

22/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta este aviso cuando desees optar por determinar el impuesto sobre una base neta.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Residentes para efectos fiscales en los Estados Unidos de América que opten por determinar el ISR sobre una base neta, cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	<b>En el Portal del SAT:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/residentes-en-el-extranjero">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/residentes-en-el-extranjero</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar a la liga mencionada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> después selecciona la opción de <b>Bases netas</b>, seguido de <b>Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta</b>.</li> <li>Ingresar a <b>Mi portal</b> con tu RFC y Contraseña, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Servicio de Aviso</b> conforme lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la etiqueta <b>22/ISR INCLUSION BASES NETAS</b>; en <b>Dirigido a</b>: ACAJNI del SAT; en <b>*Asunto</b>: Inclusión en Bases Netas; en <b>Descripción</b>: expón brevemente de lo que trata la solicitud que estás realizando; adjunta los documentos escaneados, señalados en <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>, para ello elige <b>Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>Oprime el botón de <b>Enviar</b>; en automático se originará tu solicitud con el número de folio del trámite de atención y obtendrás tu acuse de recibo.</li> <li>Para dar seguimiento a tu trámite ingresa a <b>Mi portal</b>, con tu RFC y Contraseña, seguido de <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Selecciona las opciones <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b>.</li> <li>Elige la opción <b>consulta</b> e ingresa tu número de folio asignado, seguido de <b>Buscar</b>; podrás verificar el estatus del trámite.</li> <li>La autoridad tendrá un plazo de 3 meses para realizar algún requerimiento de información con respecto a tu solicitud, o bien, para resolver tu trámite.</li> <li>En caso de tener un requerimiento de información, tendrás un plazo de 10 días para solventarlo.</li> <li>En caso de que en el plazo de 10 días no cumplas con alguno de los requisitos, tu solicitud se cancelará en automático por lo que deberás volver a presentar tu trámite.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Archivo digitalizado que contenga: <ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre en el que se haga la manifestación de optar por determinar el ISR, conforme a lo señalado en la regla 3.18.5. de la RMF.</li> <li>Formato 6166 (constancia de residencia fiscal) emitido por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América, o bien, declaración del último ejercicio del ISR, o en su caso, el documento que emite el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América, como respuesta a la solicitud realizada a través de las formas 4506, 4506T-EZ o 4506-T, para efectos de acreditar la residencia fiscal en los Estados Unidos de América.</li> <li>Instrumento para acreditar la personalidad de la/el representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. *Para mayor referencia, consultar en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>C) Instrumentos para acreditar la representación</b>, del presente Anexo.</li> <li>Identificación oficial, cualquiera de las señaladas en el Apartado I. <b>Definiciones</b>; punto <b>1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio e Instrumentos para acreditar la representación</b>, inciso <b>A) Identificación oficial</b>, del presente Anexo.</li> </ol>		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña.		

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Con el número de folio de su solicitud en <b>Mi portal</b> .		No.
Resolución del trámite o servicio		
Este trámite concluye con la publicación de un listado que aparece en el Portal del SAT, dicha publicación contiene un listado que se integra con los residentes en el extranjero que optaron por determinar el impuesto sobre una base neta durante el ejercicio.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
3 meses.	3 meses.	10 días.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?		¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?
Acuse de recibo.		Por ejercicio fiscal.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas		Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 18, 19, 37 del CFF; 4, 158 de la LISR; 6 del RLISR; <i>CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6</i> ; Reglas 3.1.3. y 3.18.5. de la RMF.		